

CSN/IEV/AUT-1/TRA-0332/16
CSN/C/SG/TRA/17/06



ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA AUTORIZACIÓN BAJO ARREGLOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE DOS BIDONES DE 480 LITROS CON RESINAS DESDE CN JOSÉ CABRERA A EL CABRIL, A SOLICITUD DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, SA (ENRESA)

Con fecha 15 de junio de 2016 (nº de registro de entrada 42540), conforme al artículo 77 del Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa).

Posteriormente, a solicitud de este Consejo de Seguridad Nuclear, Enresa envió información adicional remitida mediante escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 1 de junio de 2017 (nº registro de entrada: 42520).

La solicitud presentada es la de autorización bajo arreglos especiales para el transporte de dos bidones de 480 litros con resinas procedentes de CN José Cabrera, hasta la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos de El Cabril (Córdoba).

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 5 de julio de 2017, ha estudiado la solicitud de Enresa, así como el informe que como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informar favorablemente el transporte solicitado, con validez hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre y cuando quede sometido al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a esa Dirección General a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio 2017

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 5315

Fecha: 10-07-2017 10:48

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES A LOS QUE DEBERÁ QUEDAR SOMETIDA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE BAJO ARREGLOS ESPECIALES

- 1ª La autorización faculta para el transporte bajo arreglos especiales de dos bidones de 480 litros, conteniendo cada uno un bidón de 220 litros inmovilizado con mortero de relleno, que encierra en su interior resinas de cambio iónico acondicionadas en un conglomerante hidráulico. La actividad máxima total es de 1,89 TBq y los radionucleidos presentes más restrictivos son: cobalto-60 y cesio-137.
- 2ª La autorización se concede de conformidad con los requisitos exigidos por el Reglamento para el transporte seguro de material radiactivo del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)¹ y por la reglamentación española de transporte aplicable².
- El transporte deberá efectuarse de acuerdo con el contenido de la documentación presentada en apoyo de la solicitud y de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable al transporte de material radiactivo.
- 3ª La marca de identificación del certificado de aprobación de expedición es E/0159/X con validez hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 4ª El titular de la autorización es la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa), calle Emilio Vargas, nº 7, en Madrid.

¹ *Requisitos de Seguridad Específicos Nº SSR-6, Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos. Edición de 2012, publicada por el OIEA.*

² *Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero que regula las operaciones de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, que remite al Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).*

- 5ª El expedidor y destinatario del transporte es Enresa.
- 6ª El transporte se efectuará por carretera, en la modalidad de uso exclusivo, desde las instalaciones del PDC (Plan de desmantelamiento y clausura) de CN José Cabrera hasta el centro de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos, CA de El Cabril (Córdoba).
- 7ª El bulto que se utilizará, y que se reconoce única y exclusivamente como objeto de la presente autorización, será el siguiente:
- Contenedor de hormigón de Enresa denominado CE-2a en cuyo interior se posicionarán los dos bidones de 480 litros con el contenido radiactivo descrito en la condición 1ª. Los bidones irán sujetos contra una de las paredes del contenedor mediante elementos de estiba metálicos, en el sentido de la marcha del vehículo.
 - Remolque con equipo de transporte específico para bultos CE-2a y CE-2b, con diseño de Nusim.
- 8ª Antes de proceder a la carga del bulto de transporte en el vehículo se realizarán las medidas radiológicas oportunas para verificar que los valores de tasa de dosis en contacto sobre el bulto de transporte están por debajo de los límites reglamentarios. Igualmente, antes de que se inicie la expedición, se verificará que no se superan los límites reglamentarios del nivel de radiación en cualquier punto de la superficie externa del vehículo.
- 9ª El expedidor deberá seguir las instrucciones de utilización y mantenimiento referidas en el *Procedimiento de uso y mantenimiento del equipo de transporte de bultos CE-2a y CE-2b*, documento de Enresa de Ref.ª: MN-RR-541, Rev. 1.
- 10ª El bulto deberá etiquetarse según la Categoría III-Amarilla.
- 11ª Al menos 15 días antes del inicio de la expedición, Enresa remitirá al Consejo de Seguridad Nuclear una notificación con la siguiente información:
- a) Identificación del transportista.

- b) Programación de las diferentes etapas de la expedición.
 - c) Datos sobre el material a transportar.
 - d) Información sobre las condiciones de transporte.
 - e) Itinerario.
 - f) Identificación de la póliza de cobertura de riesgos por daños nucleares y límite que cubra.
- 12ª Cualquier alteración que, con carácter excepcional, se realice de los datos recogidos en la condición anterior se comunicará en el plazo más breve posible al Consejo de Seguridad Nuclear y siempre con antelación suficiente al inicio de la expedición.
- 13ª Dentro de los 15 días siguientes a la realización de la expedición, Enresa deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear un informe sobre el desarrollo de la expedición que incluya al menos:
- Fechas y horarios a los que finalmente se ajustó la expedición.
 - Variaciones con respecto a los datos comunicados en la notificación previa.
 - Incidencias detectadas en el transcurso de la expedición, independientemente de que para las no conformidades identificadas en el punto quinto de la IS-34 del CSN sobre criterios a aplicar a actividades relacionadas con el transporte de materiales radiactivos se haya de seguir el procedimiento de notificación urgente y de adopción de medidas definido en dicha Instrucción de Seguridad.
- 14ª Las incidencias durante el transporte serán comunicadas a las autoridades competentes pertinentes, según definan las reglamentaciones sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera aplicable, y se actuará siguiendo las Instrucciones escritas según el ADR, el *Plan de actuación ante contingencias o accidentes en transportes de residuos radiactivos de Enresa*, código 000-PC-DO-0002, de junio de 2011, y lo recogido en esas reglamentaciones.

Independientemente de lo anterior, todo incidente que pudiera afectar a las funciones de seguridad del bulto se notificará inmediatamente al Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con los criterios de la IS-42 del CSN.

- 15ª Las operaciones de transporte deberán ser supervisadas por personal debidamente cualificado en el campo de la protección radiológica, que en otro vehículo acompañará en todo momento cada expedición, provisto de monitores de vigilancia radiológica.
- 16ª El transporte se llevará a cabo en condiciones de buena visibilidad. Se procederá a detener la expedición en condiciones de seguridad, si por las condiciones meteorológicas se impidiera la visibilidad a menos de 200 metros.
- 17ª Las normas de seguridad y protección radiológica que rijan durante el transporte, tanto en régimen normal como en caso de emergencia, serán conocidas por todo el personal involucrado en el mismo.
- 18ª La responsabilidad civil, a los efectos que pudieran derivarse de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear y el Decreto 2177/1967, de 22 de julio, sobre Cobertura del Riesgo por Daños Nucleares, recaerá sobre Enresa.
- 19ª La cuantía de la garantía que se debe establecer para responder de los daños nucleares en caso de accidente se cifra en 30 millones de euros (30.000.000).
- 20ª El personal facultativo del Consejo de Seguridad Nuclear tendrá libre acceso para cualquier tipo de actuación relacionada con la seguridad nuclear y la protección radiológica del transporte.
- 21ª La Garantía de Calidad de los aspectos relacionados con el transporte, deberá adecuarse al *Programa de Garantía de Calidad para las actividades de transporte de residuos radiactivos no fisionables*, documento de Enresa de Ref.ª: A30-GC-EN-001. Rev.4.